

# Alternativas de Pago

La Ley Núm. 42-2015, según enmendada, establece la obligación que toda persona, natural o jurídica, que preste servicios para las cuales se requiere licencia o autorización legal como condición para su ofrecimiento dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, provea al menos dos (2) alternativas de pago a sus clientes. Disponiéndose para que una de esas dos (2) alternativas sea mediante tarjeta de crédito, tarjeta de débito, transferencia electrónica de fondos, pago por internet o pago directo.

En este local se proveen las siguientes alternativas de pago:

- Efectivo (Cheque Certificado o Giro)
- Tarjetas de débito o crédito
- Cheque
- Transferencia electrónica de fondos
- Pago por internet
- Pago directo

Si usted tiene conocimiento sobre cualquier violación a las disposiciones de la Ley Núm. 42-2015 y el Reglamento relativo a la misma, podrá presentar una querrela a través de:

- correo electrónico: [querellasalternativasdepago@hacienda.pr.gov](mailto:querellasalternativasdepago@hacienda.pr.gov)
- correo regular dirigido a : Oficina de Área de Inteligencia y Fraude Contributivo, PO Box 9024140, San Juan Puerto Rico 00902-4140
- entregarla personalmente en el Departamento de Hacienda, Edificio Intendente Ramírez, Paseo Covadonga #10, Oficina 411 en, San Juan Puerto Rico.